Municipalidad
Padre Las Casas

DECRETO Nº 02234
PADRE LAS CASAS, 19 AGO. 2011
VISTOS:

1.- La Ley Nº 19.391, que crea la Comuna de Padre Las Casas.-

2.- El acta de la sesión ordinaria Nº 123 del Concejo Municipal, de fecha 04 de Julio de 2011, en que se aprobó otorgar en comodato la sede social y el inmueble municipal ubicado en Francisco Pizarro Nº 478, Población Meza II, por el plazo de 4 años, renovable, a la Junta de Vecinos la Unión de Conun Huenu,.

3.- El Memorándum Nº 188, de fecha 08 de Julio del 2011, emitido por el Administrador Municipal a la Asesor Jurídico a fin de elaborar contrato de comodato.

4.- El Contrato de comodato de fecha 17 de Agosto de 2011, celebrado entre la **MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS** y la Junta de Vecinos la Unión de Conun Huenu.

5.- Las facultades que le confiere la Ley Nº 18695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

CONSIDERANDO

1.- La solicitud en comodato de la propiedad ubicada en Francisco Pizarro Nº 478, Población Meza II, por la **JUNTA DE VECINOS LA UNION DE CONUN HUENU.**

2.- El acta de la sesión ordinaria Nº 123 del Concejo Municipal, de fecha 04 de Julio de 2011, en que se aprobó otorgar en comodato.

3.- La confección del contrato de comodato individualizado en la cláusula Nº 3.

DECRETO:

1.- Apruébese el Contrato de Comodato, de fecha 17 de Agosto de 2011, celebrado entre la **MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS,** representada legalmente por su Alcalde Titular don **JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO** y la **JUNTA DE VECINOS LA UNION DE CONUN HUENU,** representada por su Presidente don **JUAN FUENTEALBA FUENTEALBA,** por un plazo de **4 años,** renovable en la forma señalada en la cláusula número quinta de dicho contrato, respecto de la sede social y el inmueble ubicados en calle Francisco Pizarro Nº 478, Población Meza II, Rol de avalúo Nº 2074-19, de once metros de frente por cincuenta de fondo, inscrita a nombre de la **Municipalidad de Padre Las Casas a fojas 3068 Nº 2914 del Registro de Propiedad del año 2010.**

2.- Considérese el contenido de dicho contrato como parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.-

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

MUNICIPALIDAD SECRETARIO MUNICIPAL PADRE LAS CASAS

MUNICIPALIDAD ALCALDIA PADRE LAS CASAS

LORENA PALAVECINOS TAPIA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO
ALCALDE

V° B°
Asesoría Jurídica

LPT/apf
Distribución:
- Junta de Vecinos Unión de Conun Huenu
- Administración Municipal
- Dideco (Organizaciones Comunitarias)
- Asesoría Jurídica.
- Of. Partes.

30.74924

Municipalidad
Padre Las Casas

CONTRATO DE COMODATO

En Padre Las Casas, a 17 de Agosto de 2011, entre la **MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS,** Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 61.955.000-5, representada legalmente por su Alcalde Titular don **JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO,** casado, Médico, cédula de identidad ambos domiciliados en la Comuna de en adelante indistintamente la **"Municipalidad" o la Comodante"**, y la organización comunitaria territorial denominada **"JUNTA DE VECINOS LA UNION DE CONUN HUENU"**, representada por su Presidente don **JUAN FUENTEALBA FUENTEALBA**, casado, Cédula de identidad N° ambos en adelante indistintamente " la Comodataria", acuerdan celebrar el contrato de comodato, de acuerdo a las cláusulas siguientes:

PRIMERO: La Municipalidad es propietaria de la Sede Social ubicada en calle Francisco Pizarro N° 478, Población Meza II, del Plano de la Población Meza II, por once metros de frente, por cincuenta metros de fondo. Dicho inmueble se encuentra inscrito a nombre de la Municipalidad de Padre Las Casas, **a fojas 3068 N° 2914 del Registro de Propiedad del año 2010,** del Segundo Conservador de Bienes Raíces de Temuco, cuyo deslinde son: **NORTE:** en cincuenta metros con resto del predio del vendedor; **ORIENTE:** en once metros con resto del predio del vendedor; **SUR:** en cincuenta metros con recta Este-Oeste, que separa de Juan Melivilu; y **PONIENTE**: en once metros con recta que corresponde al borde Este del antiguo trazado del ferrocarril al Sur, Rol de avalúo N° 2074-19.

SEGUNDO: Por el presente instrumento, la **MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS,** representada por su alcalde Titular, don **JUAN EDUARDO DELAGADO CASTRO,** entrega en comodato a la organización comunitaria territorial **"JUNTA DE VECINOS LA UNION DE CONUN HUENU"**, para quien recibe y acepta su Presidente don **JUAN FUENTEALBA FUENTEALBA,** la sede social y el inmueble singularizados en la cláusula anterior.-

TERCERO: ***La comodataria*** destinará el inmueble y la sede social única y exclusivamente al desarrollo de sus actividades propias y para las cuales cuente con las autorizaciones legales y administrativas correspondientes. Queda estrictamente prohibido destinar el inmueble para otros fines y, en general, a cualquier actividad que atente contra el orden público, la moral y las buenas costumbres. Así como cualquier actividad que produzca daño o deterioro al inmueble. La infracción a esta cláusula facultará a la comodante para poner término inmediato al presente comodato, administrativamente y sin forma de juicio.

La comodataria se obliga a aceptar las condiciones y obligaciones respecto del uso y goce del inmueble otorgado en comodato, de acuerdo a lo que disponga el Municipio en un Reglamento de Sedes Sociales desde la entrada en vigencia.

CUARTO: La Municipalidad faculta expresamente al comodatario, para introducir en el inmueble objeto del presente contrato las mejoras que estime necesarias, con miras al cumplimiento de los fines considerados para celebrar el presente contrato. El costo de dichas mejoras será soportado exclusivamente por la **comodataria** y quedarán éstos a beneficio del inmueble, no pudiendo retirar dichas mejoras ni cobrar indemnización alguna por dicho concepto.

De la misma forma, será de responsabilidad exclusiva del comodatario el cumplimiento de las disposiciones legales sobre construcción, urbanización y ambientales a las obras que desarrolle en el inmueble; como también los gastos por los servicios básicos de la sede social.

QUINTO: El plazo de duración del comodato será de **4 años,** a contar de esta fecha, renovable tácita y automáticamente por períodos iguales y sucesivos de 4 años cada uno, si ninguna de las partes manifestare su voluntad de ponerle término, mediante comunicación escrita que deberá enviarse con anticipación mínima de 3 meses al vencimiento del periodo respectivo. Además, al presente Contrato de Comodato podrá ponérsele término en conformidad a las reglas generales establecidas en la Ley, aplicable a esta clase de convenciones, o según lo disponga el Reglamento de Sedes Sociales.

SEXTO: La personería por la que actúa don **JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO,** en representación de la Municipalidad de Padre Las Casas, consta de Decreto Alcaldicio Nº 2737, de fecha 06 de diciembre del año 2008, texto que no se inserta por estimarse innecesario.

La personería de don **JUAN FUENTEALBA FUENTEALBA,** para representar a la **JUNTA DE VECINOS LA UNION DE CONUN HUENU**", consta en el certificado expedido por la Municipalidad de Padre Las Casas, texto que no se inserta por estimarse innecesario.

SEPTIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato las partes fijan su domicilio en Padre Las Casas y se someten a la competencia de sus Tribunales.

OCTAVO: El presente contrato se firma en 5 (cinco) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de la **comodataria** y los restantes a disposición de la **comodante.**

En comprobante, leída, ratifican y firman.-

MUNICIPALIDAD ALCALDIA PADRE LAS CASAS

JUAN FUENTEALBA FUENTEALBA
PRESIDENTE
JUNTA DE VECINOS LA UNION
DE CONUN HUENU

JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS

V° B°
Asesoría Jurídica